

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: 08-08-2023. A Despacho el presente proceso para informarle al señor Juez que la parte demandante solicita emplazamiento de la señora MARIA CRISTINA LOPEZ GOMEZ, solicita oficiar a la EPS SANITAS y medida de embargo.

Sírvase proveer.



NANCY CARDONA ESCOBAR
Escribiente



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, ocho (8) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Interlocutorio: 2045
Radicado: 17-001-40-03-002-2022-00566-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: CORPORACION ACCION POR CALDAS-HOY FINANFUTURO
CORPORACION PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL
DEMANDADAS: MARIA CRISTINA LOPEZ GOMEZ
FRANCIA HELENA CASTAÑEDA RAMIREZ

A través de este proveído procede el despacho a decretar la medida cautelar solicitada por la parte demandante.

Solicita la parte demandante la siguiente medida cautelar:

-Embargo y secuestro del siguiente inmueble: 100-138714 de propiedad de FRANCIA HELENA CASTAÑEDA RAMIREZ inscrito en la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS de MANIZALES.

Por ser procedente la solicitud se DISPONE:

PRIMERO: DECRETAR como medida cautelar solicitada y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 593 del Código General de proceso, la siguiente:

-Embargo y secuestro del siguiente inmueble: 100-138714 de propiedad de FRANCIA HELENA CASTAÑEDA RAMIREZ con CC. 24.344.352 inscrito en la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MANIZALES.

Para el perfeccionamiento de la medida se dispone Oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad.

SEGUNDO: REQUERIR a la EPS SANITAS con el fin de que comunique los datos de la dirección actualizada de su residencia y correo electrónico de la demandada FRANCIA HELENA CASTAÑEDA RAMIREZ con CC. 24.344.352, figura como afiliada a dicha EPS ("*... artículo 291 en su parágrafo 2º del C.G.P, el cual reza "El interesado podrá solicitar al juez que se oficie a determinadas entidades públicas o privadas que cuenten con bases de datos para que suministren la información que sirva para localizar al demandado".*

Por secretaría líbrese el correspondiente oficio para que la parte actora adelante las gestiones necesarias para entregarlo a la entidad requerida y aporte prueba de ello.

La parte demandante tiene la carga de enviar los oficios correspondientes y realizar las diligencias ante el organismo encargado de suministrar dicha información al Juzgado y al proceso de la referencia.

TERCERO: A petición de la parte demandante, este Despacho dispone emplazar a la demandada MARIA CRISTINA LOPEZ GOMEZ con CC. 60277.579 en los términos preceptuados en el art 108 del Código General del proceso.

Procédase por secretaría al Registro Nacional de Personas emplazadas, incluyendo el nombre del sujeto emplazado, su número de identificación si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el Juzgado que lo requiere. El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro.

CUARTO: ADVERTIR a las partes y terceros que los memoriales que se dirijan a este proceso se deben presentar exclusivamente a través del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES CIVIL-FAMILIA de Manizales, a través de su aplicativo web de recepción de memoriales al que podrá acceder a través de la siguiente dirección ip. Dentro de los horarios establecidos de atención al usuario (lunes a viernes de 7:30 am a 12 m y de 1:30 pm a 05:00 pm) del siguiente canal: <http://190.217.24.24/recepcionmemoriales>.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 09-08-2023
Robinson Neira Escobar-Secretario

Firmado Por:
Luis Fernando Gutierrez Giraldo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6685656e9d9f6f1a7e034eb84e534810690e7837e4f3ffcc352ab87aae3f04**

Documento generado en 08/08/2023 11:30:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>